



REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO ATD – CEIP

- I. Funcionamiento Asamblea Nacional**
- II. Funcionamiento ATD Departamentales**
- III. Funcionamiento de las ATD por escuela**
- IV. Funcionamiento de la Mesa Permanente**
- V. Delegados de ATD en comisiones y grupos de trabajo.**

I. Funcionamiento Asamblea Nacional

1. Inmediatamente de iniciada la sesión inaugural se pondrá a consideración el Reglamento Interno de la Asamblea Nacional Técnico Docente o las modificaciones al mismo que se presenten. Este tema se pondrá a consideración sin previo estudio de Comisión y se aprobará por mayoría simple de los delegados presentes.
2. Se pondrá a consideración de la ATD por parte de la Mesa que la presida, la elección de cinco miembros de la ATD con dos suplentes respectivos que presidirá las sesiones y officiarán de moderadores.
3. Luego de elegida la Mesa que presidirá las sesiones, ésta pondrá a consideración los temas a tratarse de acuerdo al Artículo 9 del Reglamento aprobado por el CODICEN.
4. A todos los efectos, la Asamblea Nacional Técnico Docente sesionará en un sólo ámbito.
5. **Mayoría**
 5. 1 A los efectos de determinar la mayoría, se procederá para los asuntos de consideración que cuentan ya con informe de Comisión, con la especificidad determinada para la ATD del CEIP. (“**Quórum y mayoría**-Las Asambleas Nacionales de Docentes del CEIP, podrán sesionar con el 50% (cincuenta por ciento) de sus delegados acreditados). La mayoría estará determinada por la mitad más uno de los acreditados.*
 5. 2 Para los temas de orden y de funcionamiento de la propia ATD se considerará mayoría a la mitad más uno de los delegados acreditados presentes.

6 Integración: Participarán con voz y voto en la ATD Nacional todos aquellos maestros que hayan sido convocados.

7 Debates:

7. 1 El tiempo de exposición de cada orador será de 3 minutos con opción a 5. Los miembros informantes podrán hacer uso de la palabra por 10 minutos con opción a 15.

7. 2 En cualquier momento de la discusión de un tema éste se interrumpirá para resolver por simple mayoría sobre alguna cuestión urgente o de orden.

7. 3 Son cuestiones urgentes las que, a juicio de la mayoría, no admiten aplazamiento.

7. 4 Son cuestiones de orden: la aplicación del Reglamento, la suspensión o aplazamiento del debate o el pase a estudio de las Comisiones o de las ATD por Escuelas de este tema, la proposición de levantar la sesión, prorrogarla, o declararla permanente, resolver que es preferente la discusión de una proposición presentada sobre otras relativas a un mismo punto, declarar libre el debate, dar el tema por suficientemente discutido, limitar el número de intervenciones sobre un mismo tema, limitar la duración de la ATD, modificar el tiempo para las exposiciones, pasar a cuarto intermedio, cerrar la lista de oradores. Entendiéndose por este último punto que al momento de llegar la moción a la mesa y ser aprobada, queda establecido que podrán hacer uso de la palabra solamente los inscriptos en la lista de oradores hasta ese momento.

7. 5 Solo se podrá interrumpir al orador previa solicitud de la palabra y si éste accede. Esta interrupción no podrá exceder de un minuto. El mismo, luego de una interrupción no podrá conceder otra. Por alusiones personales el Moderador podrá conceder un minuto.

7. 6 Quien esté en uso de la palabra deberá concretarse al punto de debate. De no hacerlo así, el Moderador, por sí o por indicación de un asambleísta, lo invitará a retomar el tema. Se pondrá a consideración de la Asamblea y se acatará lo que ésta resuelva por simple mayoría.

7. 7 La ATD puede decidir por simple mayoría la integración de otras personas o delegaciones en carácter de informantes.

7. 8 Luego de cada votación, la Mesa informará el resultado de las mismas.

7. 9 Se contemplará la posibilidad de usar un minuto de tiempo para fundamentar el voto. Toda otra constancia de voto se hará llegar por escrito a la Mesa para su inclusión en el Acta de la sesión.

7.10 Se dará posibilidad de ratificación de votación a pedido de un asambleísta. No se podrá rectificar la votación más de dos veces.

7.11 Se podrá reconsiderar el tema por mayoría de delegados presentes.

8 Del trabajo en comisiones

8.1 Luego de establecido el temario a tratar por la ATD se procederá a conformar las Comisiones que tratarán dicho temario, previo a la discusión en Plenaria.

8.2 La ATD determinará el número de Comisiones que abordarán los distintos temas y procederá a realizar una tarea de síntesis de propuestas similares o relacionadas.

8.3 Los delegados acreditados en la ATD Nacional tienen la obligación de integrar comisiones de trabajo, participando activamente en las mismas. La asistencia y permanencia en las comisiones serán estrictamente controladas por los miembros de la Comisión que finalizado el trabajo presentará un resumen de asistencia a la Mesa Permanente saliente. Ésta emitirá las constancias en base a la participación real en el trabajo en Comisión que consta en planilla de firmas y la asistencia a la plenaria.

8.4 Las Comisiones se integrarán de acuerdo al Artículo 10°, inciso 7 del Reglamento de ATD aprobado por el CODICEN. ("10.7.- Todos los puntos del temario a tratarse deberán ser objeto de estudio previo por las Comisiones. A esos efectos se designarán Comisiones de Estudio integradas por hasta un 20% (veinte por ciento) de los delegados acreditados en la Asamblea. Los informes de estas Comisiones tendrán una extensión máxima de 6 carillas formato A4 por tema abordado, pudiéndose adicionar como anexos planillas, gráficos y diagramas explicativos. Idénticas formalidades deberán reunir todas las propuestas.

8.5 Las Comisiones funcionarán de acuerdo a lo señalado en este Reglamento para la Asamblea.

8.6 Se elegirá un moderador y dos secretarios por simple mayoría de miembros de la Comisión.

8.7 La Comisión emitirá informes escritos para la Asamblea, en mayoría y en minoría si los hubiera.

9 De la discusión y votación de las comisiones en la Plenaria

9. 1 Los informes de las Comisiones se comenzarán a debatir en régimen de Plenaria de acuerdo al orden en que la Asamblea Nacional determine por simple mayoría.

9. 2 A los efectos de agilizar el debate se exhortará a que la discusión no se centre en temas menores tales como redacción o estilo de los informantes sino en lo conceptual. Delegándose en la Mesa Permanente la formulación final de los documentos que se aprueben, respetando el sentido original.

9. 3 Estos informes serán puestos a votación de la plenaria quien tendrá la facultad para proponer agregados o modificaciones a los mismos por intermedio de los asambleístas presentes. La votación de dichos documentos se podrá realizar por todos aquellos que hayan participado activa y efectivamente del trabajo en comisiones, salvo inasistencias debidamente justificadas por parte de los mismos. Para ello se considerará la planilla de asistencia a la comisión, tal como se lo hace con la constancia a emitir de asistencia a la Asamblea.

10 Instalación y funcionamiento de la Comisión Electoral

10. 1 Posterior al trabajo en comisión y una vez instalada la Plenaria, los asambleístas propondrán el nombre de delegados que conformarán la Comisión Electoral. Ésta tendrá a su cargo la organización y ejecución del acto eleccionario de los integrantes de la Mesa Permanente de la ATD del año correspondiente.

La Comisión estará integrada por un mínimo de 6 y un máximo de 10 integrantes titulares, preferentemente que sean representantes de diferentes departamentos del país. Superado el número de postulantes, los que siguen tendrán carácter de suplente y serán citados en caso que algunos de los titulares sean postulados para ser miembro de Mesa Permanente.

10. 2 Funcionamiento.

Una vez conformada la Comisión Electoral la misma debe elaborar un acta donde conste:

- Lugar, fecha, hora de instalación y miembros que la componen.
- Pautas de votación con las siguientes características:
 - a) Serán electores todos los acreditados que hayan asistido a la mitad más uno de los días trabajados hasta la fecha (consecutivos o no).
 - b) En caso de no cumplir con el ítem anterior se permitirá votar a los delegados que presenten causas justificadas, con constancia correspondiente, ante Comisión Electoral.

- c) Los sufragantes deberán presentar documento que acredite su identidad.
- d) Se podrá votar hasta tres nombres propuestos por la plenaria.
- e) El voto se registrará en una hoja rubricada previamente por tres integrantes de la Comisión Electoral.
- f) El voto tendrá carácter secreto.

10. 3 Procedimiento del acto eleccionario.

- a) Realizada el acta, se lee la misma a la plenaria y presentan los nombres de los candidatos a integrar la Mesa Permanente. Dicha lista, ordenada alfabéticamente, deberá estar visible en cada lugar de votación.
- g) El horario y tiempo de votación será el que la comisión estime conveniente. Se podrá conceder hasta media hora de tolerancia si aún quedarán electores por votar una vez finalizado el horario establecido.
- h) Una vez finalizado el acto de votación, la Comisión Electoral procederá a realizar el escrutinio.
- i) Cualquier integrante de la ATD puede participar como veedor.
- j) Se proclamará a los 5 delegados que hayan obtenido mayor cantidad de votos como miembros titulares electos para integrar la Mesa Permanente, quedando el resto de los votados como suplentes ordenados por cantidad de votos obtenidos. Los dos primeros suplentes serán convocados en cada instancia en que se reúna la Mesa Permanente.
- k) En caso de empate para el primer titular se procederá a una nueva elección entre las personas que tuvieron la misma cantidad de votos.
- l) De la misma forma se procederá si hay empate en el quinto titular y/o segundo suplente.
- m) Será causal de anulación del voto: poner más de tres nombres en la hoja de votación; que la hoja de votación no contenga las firmas de los integrantes de la Comisión Electoral; que aparezca escrito algún signo o texto que no identifica a los candidatos propuestos o que la hoja esté dañada o rota.
- n) Se labrará un Acta luego de finalizado el escrutinio.

II. Funcionamiento ATD Departamentales

11. Las ATD Departamentales se reunirán entre una ATD Nacional y otra. Estarán integradas por los delegados nacionales electos en cada departamento. Tendrán a su cargo sintetizar las posiciones consideradas en las ATD de cada escuela, elaborando un resumen de las mismas a nivel departamental para elevarlo luego a la Mesa Permanente y difundirlo a todas las escuelas del departamento.
12. Serán citados en un plazo no mayor a 30 días luego de efectuada la ATD por escuela.

III. Funcionamiento de las ATD por escuelas.

13. Es obligación de los maestros que integran la ATD por Escuela elaborar un Acta de lo que se trabaja en la jornada y entregar en el lugar correspondiente. La no entrega de las Actas dará lugar a la consecuente investigación para dar cuenta de los motivos de incumplimiento de la Circular N°66 del 30 de junio de 2016.
14. Según esta circular, el plazo es de 10 días hábiles a posteriori de la realización de la ATD. En Montevideo las actas deben ser entregadas en la oficina de la Mesa Permanente. En los restantes departamentos, las actas deberán ser enviadas en **sobre cerrado** a la Inspección Departamental correspondiente, figurando en su exterior el número de escuela para facilitar el control que luego realizan los delegados departamentales.

VI. Funcionamiento de la Mesa Permanente

15. En el Reglamento de organización y funcionamiento de las Asambleas Docentes (Acta N° 60 Resolución N°89 de 31/VIII/89), Capítulo IV Mesa Permanente, establece “Art 17. Durante los intervalos de las Asambleas Ordinarias, habrá una Mesa Permanente de Delegados de las Asambleas Nacionales de Docentes por rama de enseñanza, para asegurar la continuidad de éstas y cumplir las tareas específicas que le cometiére a la asamblea, oficiando de interlocutor con el Consejo Directivo Central o el respectivo desconcentrado en su caso.”
16. Los miembros titulares tendrán derecho a voz y voto, mientras que los suplentes sólo a opinión sin voto. Por ser un órgano de carácter técnico pedagógico, el funcionamiento por consenso será la estrategia a privilegiar en el funcionamiento de la Mesa Permanente.
17. “La elección se efectuará en el penúltimo día de sesión de la Asamblea Ordinaria y sus miembros durarán por igual período que ésta.” Los candidatos deberán ser propuestos

en la Plenaria, por los delegados presentes en la misma. Queda a criterio del postulado aceptar o no ser elegible. “La Mesa Permanente dictará su propio reglamento interno”.

18. Funciones. La Mesa Permanente tiene las siguientes funciones:

- a) La Preparación e instalación de la Asamblea Nacional de Docentes por rama respectiva de enseñanza y las demás funciones que le cometa dicha Asamblea.
- b) La proposición, recepción y estudio de asuntos a integrar el temario de la Asamblea.
- c) La coordinación necesaria a la labor de las Asambleas de Liceos, Institutos, Escuelas y demás establecimientos docentes, de acuerdo a este reglamento, adoptando al efecto de medidas que considere pertinente.
- d) Enviar de inmediato al Consejo respectivo y al Consejo Directivo Central todos los antecedentes y resultados de lo actuado una vez terminadas las sesiones de Asamblea.
- e) Solicitar por unanimidad de sus miembros la convocatoria extraordinaria de la Asamblea Nacional de Docente por rama respectiva de enseñanza, en caso de “extrema urgencia” (art 13.2).

19. La Mesa Permanente es quien organiza los materiales, temas de discusión y consulta, de manera que las escuelas manifiesten sus posiciones en forma más precisa. Esto permite que las ATD departamentales puedan realizar la síntesis para que el mandato de los delegados en los temas expresamente consultados sea claro. La Mesa Permanente, con suficiente antelación, no menor a 15 días antes, debe enviar a las Inspecciones Departamentales** y a los delegados departamentales, la propuesta de trabajo con la integración de las comisiones y el material a utilizar. Esto habilita a que los delegados puedan inscribirse con anticipación en cada comisión, agilizando luego la participación en las mismas.

19. La Mesa Permanente debe enviar cada dos meses un informe a los delegados de lo actuado por ella (no solo los títulos sino especificando los planteos realizados) así como los informes de los delegados a las distintas comisiones.

20. Los delegados a Mesa Permanente tendrán remuneración acorde al grado, a la carga horaria y/o funciones que desempeñe, de manera de no lesionar derechos de sus integrantes.

21. Delegados de ATD en comisiones y grupos de trabajo.

21.1 Todos los delegados de ATD a una comisión, tribunal o cualquier ámbito de participación, deben ser necesariamente integrantes de la ATD Nacional. Se puede convocar a otros compañeros no integrantes de la ATD como asesores si se entiende necesario.

21. 2 Cuando los delegados integrantes de la A.T.D Nacional participen en comisiones de trabajo en el CEIP realizarán los respectivos informes de lo actuado y resuelto en dichas comisiones. Dichos informes serán puestos a disposición de la comisión de trabajo de la A.T.D Nacional que aborde el tema, para tener la mayor cantidad posible de elementos para información y discusión. Deben coordinar con la Mesa Permanente.

21. 3 Los delegados citados de la lista elaborada en la plenaria, que no asistan a las comisiones en dos oportunidades consecutivas sin fundamentar su falta, serán automáticamente sustituidos por un suplente perteneciente a la misma lista.

21. 4 En lo referente a temas sobre los que la ATD haya definido posiciones, el delegado debe ajustarse a lo resuelto y en lo posible ser integrante de la comisión de ATD que trabajó sobre el tema.

21. 5 En lo referente a temas sobre los que la ATD no haya definido posiciones, deben instrumentarse mecanismos de consulta y no adelantar posturas como ATD hasta tanto existan resoluciones.

21. 6 Mientras no exista pronunciamiento de los maestros, la ATD participará como observador.

21. 7 De considerarse necesario, entre ATD Nacional y ATD Nacional, la Mesa Permanente por sí o por sugerencia de delegados, convocará comisiones de trabajo sobre los distintos temas en las que podrán participar los delegados que así los deseen, **previa autorización del CEIP.**

21. 8 Los delegados de ATD a cualquier comisión deberán mantener el salario que tienen acordado laboralmente con el subsistema incluyendo las compensaciones que le correspondan (ej: docencia de aula, práctica, contexto...) de acuerdo a la carga horaria efectivamente realizada, sin recibir otro tipo de remuneración. Se debe tener en cuenta que la participación en estos ámbitos es transitoria; se debe preservar la tranquilidad económica del docente para que pueda ejercer libremente y con tranquilidad la tarea para la cual fue delegado.

21. 9 Los delegados de ATD que participen en tribunales o en otras instancias en las cuales se perciba remuneración como tales, percibirán el salario de acuerdo al grado y cargo que desempeñan en el organismo de acuerdo a las horas realmente trabajadas.

21. 10 A los delegados de ATD a las comisiones, grupos de trabajo, tribunales se les debe dar días libres y viáticos (pasajes, alimentación y alojamiento)^{***}. Cada delegación departamental puede proponer nombres de compañeros delegados nacionales, dispuestos a actuar en las distintas comisiones. La Mesa Permanente tiene el cometido de convocar a los compañeros que estime necesarios.

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Alba Long – Colonia

Carla Farías – Salto

Claudia Barragán – San José

Cristina Figueredo – Durazno

Diana Rigos – Soriano

Elizabeth Colman – Canelones

Flavia Ortiz – Canelones

Germán García – San José

Jorgelina Tironi - Artigas

Luciana Quinteros – San José

Ma. Teresa da Rosa – Maldonado

Silvia Cáceres – Canelones

Susy Andrade – Salto

Precisiones realizadas por Mesa Permanente 2018- 2019

*** Solicitar aclaración si se trata de acreditados presentes o no.**

**** Se propone quitar “enviar a Inspecciones Departamentales”.**

***** Aclarar que lo solicita la Mesa Permanente sujeto a resolución del Consejo.**

